

SESIONES ORDINARIAS

2010

ORDEN DEL DÍA N° 442

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS

Impreso el día 15 de junio de 2010

Término del artículo 113: 25 de junio de 2010

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior (SSI) del Ministerio del Interior, referido al control ejercido en la compraventa de tierras por extranjeros en áreas de frontera, en la zona andino-patagónica a efectos de determinar su impacto en la gestión de recursos naturales.

1. (3.798-D.-2010.)
2. (410-O.V.-2008.)

Dictamen de comisión*Honorable Congreso*

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado el expediente O.V.-410/08, mediante el cual la Auditoría General de la Nación, comunica resolución, sobre un informe de auditoría referido al control ejercido en la compraventa de tierras por extranjeros en áreas de frontera, en la zona andino-patagónica a efectos de determinar su impacto en la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior (SSI) del Ministerio del Interior; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente:

Proyecto de resolución*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe las medidas adoptadas con relación a las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Nación con motivo del examen efectuado en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior (SSI) del Ministerio del Interior con el objeto de verificar el control ejercido por la Secretaría en la compra venta de tierra por extranjeros en áreas de frontera en la zona andino-patagónica, a efectos de determinar su impacto en la gestión de los recursos naturales.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Sala de la comisión, 27 de mayo de 2010.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Juan C. Morán. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Lequizamón.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) realizó un examen en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior (SSI) del Ministerio del Interior con el objeto de verificar el control ejercido por la Secretaría en la compra venta de tierra por extranjeros en áreas de frontera en la zona andino-patagónica, a efectos de determinar su impacto en la gestión de los recursos naturales.

El período auditado fue el comprendido entre enero de 2003 hasta agosto de 2007. Las tareas se desarrollaron entre septiembre de 2007 y marzo de 2008.

La AGN formula aclaraciones previas señalando que la diversidad de climas y de suelos ha dado origen a numerosas asociaciones vegetales agrupadas en diez regiones fitogeográficas. En una de ellas conocida como “bosques subantárticos”, está la región andino-patagónica.

Es la región que posee el mayor porcentaje de áreas boscosas en zonas naturales protegidas. No obstante, están sometidas a lentos procesos de degradación debido a la ganadería y a una actividad forestal que da prioridad a maximizar los ingresos en el corto plazo por sobre una adecuada planificación forestal. La su-

perficie de bosques nativos ha disminuido en el país, en particular debido a incendios, razón por la cual es necesario el seguimiento de lo que sucede en relación con el uso del suelo. El bosque protege la estructura del suelo, evita la erosión hídrica y regula los cursos del agua. Por tal motivo al remover el bosque se altera el ciclo hidrológico y se modifica el hábitat y los organismos vinculados a él. Asimismo, la deforestación aumenta el efecto invernadero a la vez que las zonas boscosas se ven afectadas por el crecimiento urbano circundante.

Por ello resulta importante el conocimiento de las actividades económicas y demográficas que se realizan en zonas tanto urbanas como rurales. La posesión o tenencia de inmuebles en zonas de seguridad también se vincula con la presencia de agua dulce en cuencas altas de los ríos que atraviesan la región Patagónica, de los que son tributarios de lagos, donde resulta indispensable la protección del recurso en virtud de su condición estratégica para el desarrollo económico, cultural y ambiental de la población actual y futura.

Las “zonas de seguridad” comprenden una franja a lo largo de la frontera terrestre y marítima y una cintura alrededor de los establecimientos militares o civiles del interior que interesan especialmente a la defensa del país. El ancho de las zonas está determinado en el decreto ley 15.385/44.

La SSI es el organismo coordinador, asesor y orientador de las autoridades nacionales, provinciales y municipales que desarrollan actividades en las zonas de seguridad y que directa o indirectamente atañen a la defensa nacional.

Conforme la normativa vigente, es de conveniencia nacional que los bienes ubicados en las zonas de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. De tal modo, para la adquisición de inmuebles y/o explotación de permisos y concesiones en ellas, existe un régimen de previa conformidad del que están exceptuados los ciudadanos argentinos nativos sin antecedentes judiciales que puedan afectar la seguridad y defensa nacional.

Las personas físicas que sean argentinos naturalizados o extranjeros deben acreditar años de ejercicio de la ciudadanía o años de residencia en el país, además de una serie de requisitos que están establecidos en la normativa vigente, la cual establece asimismo, toda la tramitación a efectuar para realizar la previa conformidad.

La AGN, como consecuencia de los comentarios y observaciones efectuados respecto de los trámites llevados a cabo en el período en análisis, efectúa las siguientes recomendaciones:

- Actualizar el marco normativo.
- Establecer un procedimiento único y uniforme aplicable a los trámites de previa conformidad.
- Exigir la presentación de los proyectos de inversión cuando corresponda e incluir en ellos estudios de impacto ambiental.
- Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión.
- Articular y coordinar acciones con autoridades nacionales y provinciales a fin de contar con informes técnicos sobre la existencia o inexistencia de accidentes orográficos e hidrográficos que dificulten el tránsito de personas.
- Mejorar la articulación con las jurisdicciones provinciales y con la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS).
- Asegurar que todas las operaciones de transmisiones de dominio en zonas de seguridad cumplan con el requisito de previa conformidad.
- Instrumentar acciones con organismos como el Instituto Nacional de Estadística y Censos, el Registro de la Propiedad Inmueble y el Catastro de las Provincias y con el Instituto Geográfico Militar para conocer con mayor rigor las actividades económicas y demográficas existentes en zonas de seguridad.
- Dotar al organismo de recursos profesionales y tecnológicos para el diseño e implementación de un sistema de información permanentemente actualizado de los trámites de previa conformidad.

La AGN concluye su informe expresando, entre otros señalamientos, lo siguiente:

Las zonas de seguridad se crean en 1944 como parte de la defensa nacional en materia territorial, específicamente, para las áreas de frontera. Para la explotación de permisos y concesiones en zonas de seguridad establece la previa conformidad.

Si bien existen previsiones para determinar la existencia o inexistencia de accidentes de carácter orográfico e hidrográfico que dificulten el tránsito de personas, se sugiere que en los requisitos establecidos para la protección de las zonas de seguridad se incluyen aspectos vinculados a la protección y conservación de los recursos naturales existentes en dichas zonas.

En su etapa de diseño, los proyectos de inversión deben incluir estudios de impacto ambiental y tener un eficiente seguimiento y monitoreo a fin de cumplir con los preceptos establecidos en la ley 25.675.

Por otra parte, en la nota de elevación del informe de auditoría, la presidencia de la AGN resalta los principales hallazgos de auditoría:

- La legislación en materia de previa conformidad es dispersa, desactualizada y en general la conforman

normas emitidas por organismos hoy inexistentes o que han perdido la competencia sobre la materia.

– Ausencia de un procedimiento único y uniforme aplicable al trámite de previa conformidad.

– Aproximadamente la mitad de los expedientes aprobados y revisados no cumplen con todas las exigencias de la normativa.

– Se aprueban expedientes sin el cumplimiento de la presentación del proyecto de inversión o con presentaciones incompletas.

– No hay seguimiento de los proyectos de inversión.

– No existe un mecanismo para controlar si todas las transmisiones de dominio en zonas de seguridad cumplen el requisito de previa conformidad.

Heriberto A. Martínez Oddone. – Nicolás A. Fernández. – Luis A. Juez. – Gerardo R. Morales. – Juan C. Romero. – Ernesto R. Sanz. – Gerónimo Vargas Aignasse. – José M. Díaz Bancalari. – Walter A. Agosto. – María L. Leguizamón.

ANTECEDENTES

Ver expedientes 3.798-D.-2010 y 410-O.V.-2008.